

# SEMANARIO ECONÓMICO

QUE PUBLICA LA SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA 6 DE MAYO DE 1820.

*Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 horas y 3 minutos y se pone á las 6 horas y 57 minutos.*

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

		Inferior.			Superior.		
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
ACEYTE.....	Mercader cuartan.	1	4	4	1	5	10
	Tendero..... idem.	1	4	10	1	7	6
	Jabonero..... idem.	1	4	0	1	5	6
GRANOS.	Candéal barcilla..	1	4	0	1	7	0
	Trigo gordo idem.	0	0	0	0	0	0
	Trigo forastero id..	0	15	0	0	17	0
	Trigo menudo id...	0	0	0	0	0	0
	Cebada..... idem.	0	9	6	0	10	0
LEGUMBRES.	Avena..... idem.	0	0	0	0	0	0
	Habas..... almud.	0	2	8	0	0	0
	Guijas..... idem.	0	2	8	0	0	0
Precios de la Cuartera.	Garbanzos... idem.	0	3	6	0	0	0
	Almendra cuartera.....	3	7	0	3	8	0
	Almendron quintal .....	13	6	0	13	7	0
	Carbon de Encina arroba.....	0	2	8	0	3	0
	Idem de Mata.....	0	2	0	0	2	2
	Algarrobas quintal.....	0	15	0	0	15	6
	Queso..... idem.....	6	15	0	9	0	0
	Lana..... idem.....	13	0	0	15	0	0
	Cáñamo... idem.....	12	5	0	20	0	0
	Paja..... idem.....	0	6	0	0	9	0

*Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

*Dia 1.º de Mayo.*

P. Onofre Sancho español javeque San Antonio, venido de Cette en lastre.

P. Salvador Feliu id. laud Carmen, venido de Alicante con 33 pasajeros y barrilla.

P. Bartolomé Valat francés laud Augusto, venido de la Novella en lastre.

Cap. Jorge Demetrio ruso bergantin Alejandro 1.º venido de Cadiz en lastre.

P. Lorenzo Ballester español laud SS. Trinidad, venido de Valencia con 3 pasag., lastre y balija, salió dia 27 del pasado.

*Dia 2.*

P. Vicente Mandilego id. laud San José, venido de Ciudadela con 4 pasag. y lastre.

*Dia 3.*

P. Francisco Martin francés laud S. Francisco, venido de la Novella en lastre.

P. Bernardino Borrás español javeque S. Antonio, venido de Tarragona con 2 pasag. y lastre.

P. Juan Nicolau id. javeque S. José, venido de Gibraltar con habones, harina y bacalao.

*Dia 4.*

Cap. Antonio Morey id. bergantin S. Nicolas, venido de Mahon con 4 pasag. y trigo.

Cap. Marcos Juan ruso bergantin S. Nicolas, venido de Iviza en lastre.

P. Gabriel Artigas francés laud S. Pedro, venido de la Novella en lastre.

**BANDO.**

Don Guillermo Ignacio de Montis Gefe Superior político interino de esta Provincia, Presidente de la Diputacion provincial, y de la Junta Superior de Sanidad de la misma.

Por quanto el Sr. Secretario interino del despacho de la Go-

bernacion de la Península D. Jacobo Maria de Parga, me comunica el Real decreto de 13 de Marzo último, que es como sigue: "Uno de los puntos que meditaba para bien de los pueblos que la divina Providencia ha puesto á mi cuidado, y que hubiera realizado tan pronto como la Junta de Hacienda me hubiese presentado sus trabajos, era la absoluta separacion del establecimiento de Crédito público, sin roze ni contacto alguno con la Tesorería general. Solo urgencias del momento, y una mayor actividad para proveer á ciertas necesidades del Estado, me hicieron adoptar la medida de que ambos corriesen bajo una mano; lo cual no se me ocultaba cuan poco conveniente era en circunstancias ordinarias. En el dia deseo no diferir un solo instante la ejecucion de lo que relativamente á este punto previene el artículo 355 de la Constitucion que he jurado; y por lo tanto he resuelto, de conformidad con la Junta provisional, que desde hoy mismo el establecimiento de Crédito público quede separado de la Tesorería mayor, segun el decreto de veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos once dado por las Cortes generales y extraordinarias: que su gobierno y direccion se cometa exclusivamente á la Junta nacional del Crédito contenida en el artículo 1.º del citado decreto; y que por ahora compongan dicha Junta D. Bernardino Temes y Prado y D. Antonio Barata, que fueron nonbrados Ministros de ella por las mismas Cortes en quince de Octubre de mil ochocientos once. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su puntual cumplimiento."

Por tanto y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en los parages públicos y acostunbrados de esta Ciudad y demas pueblos de esta Isla, y las de Menorca é Iviza. Dado en Palma á 24 Abril de 1820. Guillermo de Montis. — José Climent, Secretario.

**OTRO.** Dado en Palma á 24 Abril de 1820. Guillermo de Montis &c. — José Climent, Secretario.

Por quanto el Sr. Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 29 Marzo próximo me dice lo siguiente:

"Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto que

sigue: "Habiendo tomado en consideracion que restablecido el orden constitucional y el sistema adoptado por las Cortes, pueden ocurrir algunas dudas perjudiciales con motivo del próximo tránsito de los ganados trashumantes, sobre pagar ó no ciertos impuestos que las Cortes generales y extraordinarias habian abolido por su decreto de 4 de Agosto de 1813; he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se observe, guarde y cumpla cuanto determinaron las mismas Cortes en el citado decreto, cuyo tenor es el siguiente: 1.º Que en lo sucesivo no se exija á los ganados trashumantes, estantes, riberiegos, y á los de todas clases los impuestos que con varios títulos se cobran por particulares ó corporaciones, como son derechos de borra, azadura, achaqueria, encomiendas, pisos, florines, concejo de Mesta, peonage, hermandad de Ciudad Real, albalaes, hospitales, mesa maestral, puertos, alguaciles y otros de igual clase que se cobren ó exijan, cualquiera que sea su denominacion; entendiéndose que todo cuerpo ó particular que por efecto de estas prestaciones proporcionaba cualquiera género de auxilios á los ganados cesa por el mismo hecho en la obligacion de franquearselos. En la anterior abolicion no se comprenden los derechos que deben pagar los ganaderos por los barcos y pontones donde se cobren generalmente. 2.º Si estuviere enagenado de la corona alguno de dichos impuestos suprimidos, la Nacion compensará el precio de la egresion, presentando los interesados sus títulos originales ante los jueces de primera instancia. Lo tendreis entendido y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. En Palacio á 29 de Marzo de 1820. = A D. Jacobo Maria de Parga." = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para que publicándolo y circulándolo se guarde y cumpla con la mayor exactitud."

Por tanto y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en los parages publicos y acostunbrados de esta Ciudad y demas pueblos de esta Isla, y las de Menorca é Iviza. Dado en Palma á 24 Abril de 1820.  
= Guillermo de Montis. = José Climent, Secretario.

Por cuanto el Sr. Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 29 Marzo próximo me dio con esta el siguiente:

**EN LA IMPRENTA NACIONAL.**